

Rubira, contra empresa Transmasa, S.L., FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 6 de noviembre de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Virginio Vinal Rubira, contra la empresa Transmasa, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido el 6-7-8 y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con esta fecha la relación contractual y condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades y subsidiariamente al FOGASA en sus límites. Por indemnización, 18.498 pesetas; por trámite, 591.960 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0925-98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Transmasa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 15 de enero de 1998.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

950 Procedimiento número 196 a 198/95. Ejecución número 234/95.

Don Fernando Cabadas Arqueró, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 196 a 198/95, en reclamación por salarios, hoy en fase de ejecución con el número 234/95, a instancias de Valentín Carmona García y dos más, contra la empresa Industrias Cárnicas del Segura, S.C.L., en reclamación de 2.199.992 pesetas de principal y 220.000 pesetas

presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando incluir el lote número 11 en la relación de bienes descrita en el edicto de fecha 24-12-1998 para las subastas a celebrar en los autos arriba indicados los días 1-3-99, 26-3-1999 y 23-4-1999 a las diez horas de su mañana, cuya relación y tasación es la siguiente: Lote N. 23. Vehículo marca Nissan, tipo camión Frigo. Mod. Trade 3.0. Matrícula MU-9609-BC. Valor: 1.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.

De lo Social número Dos de Murcia

951 Proceso número 418/98.

Don Fernando Cabadas Arqueró, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 418/98, seguido a instancia de don Joaquín Clares Clares, contra Murcia Press, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 643/98.

En la ciudad de Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Clares Clares, frente a la empresa Murcia Press, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a Murcia Press, S.A., a que por los conceptos antes expresados abone al actor la cantidad de 228.398 pesetas, más el 10% por mora en el pago, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Murcia Press, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arqueró.